

ORDENANZA NÚMERO 308

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Juventud, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

Los importes del precio público regulado en esta Ordenanza son los que se contienen en las siguientes tarifas:

Epígrafe primero: Centro de Música Joven "Pedro Bastarrica"

a) Formación musical (Niveles I, II y III de batería, bajo, guitarra, teclado y saxo): Para cada uno de los instrumentos:

Por matrícula	23,96	Euros
Mensualidades	23,96	Euros

b) Por el uso de los locales de ensayo, incluidos los equipos musicales instalados en ellos, un máximo de dos horas cada día durante dos días a la semana:

7,98	Euros/mes
------	-----------

c) Por la utilización del servicio de grabación, en el estudio habilitado al efecto, por un máximo de 20 horas:

39,93	Euros por trabajo discográfico realizado
-------	------------------------------------------

Epígrafe segundo: Cursos de Radio para Jóvenes

Por matrícula	281,31	€
---------------	--------	---

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se realice la inscripción para la obtención de la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible.

En el caso de los servicios de formación musical y uso de locales de ensayo, el pago se efectuará mensualmente, mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud.

En el caso de la utilización del servicio de grabación, el pago se realizará con carácter previo, a cuyos efectos el Ayuntamiento girará carta de pago al beneficiario, quien habrá de ingresar la cuantía del precio público en la cuenta restringida de Recaudación indicada en dichas cartas de pago.

En el caso de los cursos de radio para jóvenes, el pago se realizará con carácter previo al inicio de esos cursos en la cuenta bancaria y en los plazos que se indiquen por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES

En el caso de los Cursos de Radio para Jóvenes, los alumnos que acrediten unos ingresos anuales iguales o inferiores a 4.000 euros por miembro de la unidad familiar, podrán disponer de una bonificación del 50% sobre el importe total de la tarifa establecida.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2001 y modificada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía, de fecha 18 de diciembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.